

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
BALEARES Y CANARIAS..... }  
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	PESETAS.	CÉNTS.
El Ministerio de Estado.....	668	78
El Ministerio de Gracia y Justicia.....	500	
El Consulado de España en Orán.....	380	
El Ayuntamiento constitucional de Pedro Bernardos (Avila).....	425	
SUMA.....	1.673	78
Importaba la anterior.....	3.247.642	92
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	3.249.316	70
O sean reales vellon...	42.997.266	80

Madrid 14 de Marzo de 1878.—Presidente, el Marqués de Novaliches.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios, circunstancias y antigüedad del Coronel de infantería D. José de Mesa y Tovar, Jefe de media brigada de reserva en el distrito de Burgos,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios, circunstancias y antigüedad del Coronel del Cuerpo de Ingenieros D. Enrique Puigmoltó y Mayans,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de Ejército, como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar individuos de la Comision para la reforma de la ley Electoral á D. Agustín de Torres Valderrama y á D. Estanislao Suarez Inclán, Consejeros de Estado; á D. Ricardo Alzugaray y Yanguas, Fiscal del

Tribunal Supremo de Justicia; á D. Lope Gisbert, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, y á D. Fernando Cos-Gayon, Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en concepto de funcionarios públicos, á los efectos prevenidos en el art. 2.º de la ley de 20 de Julio del año próximo pasado.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Francisco Romero y Robledo.

#### REALES ÓRDENES.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido con fecha 15 de Enero próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Manuel Prieto Machado contra el acuerdo de la Comision provincial de Zamora, que confirmó el del Ayuntamiento de San Cebrian de Castro, negando al interesado la jubilacion á que se considera con derecho por haber servido la Secretaria de aquel Municipio.

Fué, en efecto, el recurrente Secretario de dicha Corporacion por espacio de 23 años, esto es, desde 1845 á 1863 inclusive; mas despues obtuvo igual cargo en Manganesos de Lampreana, desempeñándolo durante tres años. Cumplidos ya los 65 de edad, solicitó del Ayuntamiento de San Cebrian de Castro que le concediese la jubilacion de 1.250 rs. anuales, mitad del sueldo mayor que en dos años habia disfrutado, fundándose en lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858; pretension que fué desestimada en razon á que no desempeñó el cargo en el pueblo hasta la edad de 60 años, y en que lo renunció al pasar á otra Secretaria sin estar físicamente imposibilitado, acuerdo que fué confirmado por la Comision provincial.

No hay méritos en el expediente para acceder á la reclamacion presentada. Sin entrar la Seccion en el examen de las disposiciones vigentes, en lo que se refieren á la jubilacion de los Secretarios de Ayuntamientos, carece Don Manuel Prieto Machado de los requisitos necesarios, aun para aplicarle las disposiciones del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, en que se apoya, puesto que no servía en el pueblo de San Cebrian de Castro cuando pidió la jubilacion, ni tenía los 60 años cuando salió de él, que son los motivos que han tenido el Ayuntamiento y la Comision provincial para negar al recurrente la gracia que solicitaba.

La Seccion, en virtud de lo expuesto, entiende que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en su nombre se den las gracias á la Sra. Doña Pilar de Veriendoaga por su donativo de 250 pesetas al Hospital de la Princesa, en esta Corte, y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID, para conocimiento público y satisfaccion de la interesada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en su nombre se den las gracias á los señores testamentarios de Doña María Jausoro y Bardenas por su donativo de 500 pesetas al Hospital de la Princesa, en esta Corte, y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID, para conocimiento público y satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en su nombre se den las gracias á Doña Vicenta Fernandez de Mata, viuda de D. Aniceto de Mata, y á D. Manuel Aguilar, testamentario de los Excmos. señores D. Fernando María Ruano Pizzorni y Doña María del Carmen Pizzorni, por sus donativos de telas, ropas y otros efectos al Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en esta Corte, y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID, para conocimiento público y satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo que proviene el artículo adicional de la ley del Plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, para determinar si debe ó no formar parte del mismo la de la estacion de Matillas, en el ferro-carril de Zaragoza á Mandayona, resulta demostrado, en opinion de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, conforme con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que con dicha carretera se servirán los intereses generales del país por acortar el camino á los baños de Trillo, facilitando tambien el tráfico de exportacion de los productos de varios establecimientos industriales de la provincia.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Marzo de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
C. El Conde de Toreno.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Guadalajara, la denominada de Matillas, en el ferro-carril de Madrid á Zaragoza á Mandayona, en la de Masagos á Sigüenza.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Badajoz el expediente que previene el artículo adicional de la ley del Plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, sobre la conveniencia de sustituir la de tercer orden de Los Santos á Campillos por Ribera del Fresno y Hornachos, por la de Villafranca de los Barros á dicho Campillos; y resultando demostrado ser conveniente á los intereses públicos la indicada sustitucion, según el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con el cual está conforme la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Marzo de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera denominada de Los Santos á Campillos por Ribera del Fresno y Hornachos, que figura entre las de tercer orden del Plan general de las del Estado, correspondiente á la provincia de Badajoz, será sustituida por otra del mismo orden con la denominacion de Villafranca de los Barros á Campillos por Ribera del Fresno y Hornachos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

REALES ÓRDENES.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que, con destino á Bibliotecas populares, han hecho: D. Juan de León y Valero de 30 ejem-

plares del *Compendio de Historia universal*, de que es autor; el Sr. Conde de Premio Real de 20 de *Popular sayings from old Iberia by Fieldat and Aitiaiche; second edition*; y D. Zoilo Espejo de cinco de cada uno de sus folletos *Insectos que atacan al olivo en el término de Montilla* y *Proyecto de un plan de cultivos en La Florida*; disponiendo que, al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo de 15 ejemplares de productos resinosos procedentes de la fábrica de las Navas del Marqués, hecho á la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona por la Excm. Sra. Duquesa viuda de Medina-celi; y en su virtud, se ha servido disponer se haga público dicho donativo y se den las gracias á la interesada por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el Gobierno de Badajoz, cumpliendo lo que previene el artículo adicional de la ley del Plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, para determinar si deberia ó no sustituirse la que figura entre las de la provincia indicada con la denominacion desde el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz á los baños de Alanje, por otra desde Alanje por Almendralejo, Aceuchal, Santa Marta y Nogales, á

empalmar con la que desde Badajoz se dirige á Jerez de los Caballeros; y resultando que con dicha sustitucion quedarian desatendidos los intereses generales del país por favorecer los de una localidad determinada; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que no procede hacer en el Plan general de carreteras del Estado la variacion de que se ha hecho referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo de una coleccion Paleontológica hecha á la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona por D. Luis Maria Vidal; y en su virtud, se ha servido disponer se haga público dicho donativo y se den las gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con agrado los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Enero próximo pasado, en la custodia de la riqueza forestal, disponiendo al propio tiempo que se publique el resumen en la GACETA para satisfaccion de los individuos de aquel benemérito Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de leña.	Denuncias por corta de árboles y leña.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	21	6	4	40	69	3.186	900	120	6	4	»	9	69	73	4.225
Guadalajara.....	47	48	7	»	114	6.831	282	171	7	11	96	12	166	180	7.410
Segovia.....	77	131	9	»	341	1.928	92	4	3	»	»	3	229	314	2.034
Toledo.....	59	3	»	»	99	2.795	940	30	27	»	»	7	71	96	3.799
Cuenca.....	35	9	4	»	89	3.788	1.418	»	»	1	»	5	82	188	4.918
Ciudad-Real.....	50	32	10	2	47	150	»	20	»	»	»	»	50	50	170
Gerona.....	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
Barcelona.....	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»
Lérida.....	2	9	»	»	17	270	113	»	»	»	»	»	7	17	383
Tarragona.....	3	»	»	»	4	355	77	»	»	»	»	»	7	7	432
Baleares.....	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
Córdoba.....	4	42	18	»	72	300	119	40	75	4	4	»	72	72	512
Sevilla.....	»	»	3	14	21	353	2.269	»	40	»	»	»	17	21	2.862
Cádiz.....	»	3	»	»	2	90	120	»	»	9	»	4	10	2	223
Valencia.....	6	20	12	»	40	380	320	»	»	»	»	»	38	40	1.200
Castellón.....	2	6	»	»	24	736	242	»	»	»	»	»	15	61	978
Murcia.....	26	9	9	2	84	324	609	»	»	»	3	13	61	100	951
Alicante.....	1	»	»	»	»	363	347	»	»	»	»	»	4	1	680
Albacete.....	52	17	4	2	71	362	731	»	»	»	»	»	119	134	1.093
Pontevedra.....	»	»	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	1	6	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	3	9	»
Orense.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	7	7	1	»	15	1.901	61	3	»	»	1	3	11	12	1.969
Teruel.....	29	85	»	»	141	3.021	435	»	2	»	17	»	144	141	3.475
Zaragoza.....	70	38	15	5	134	1.734	231	118	»	»	3	»	128	134	2.109
Granada.....	4	1	18	1	29	982	168	21	»	»	4	»	24	29	1.175
Jen.....	8	»	»	3	23	106	80	128	»	»	»	»	11	23	314
Málaga.....	20	5	»	5	28	1.182	972	48	35	1	13	»	64	27	2.222
Almería.....	»	21	3	»	23	468	170	»	20	»	»	»	31	32	658
Valladolid.....	10	9	24	1	73	5.470	»	»	»	»	»	»	48	74	5.472
Zamora.....	5	34	6	2	86	1.240	1.269	»	»	»	»	»	79	96	2.309
Salamanca.....	29	14	2	1	42	2.315	269	40	121	»	»	»	46	42	2.715
Avila.....	30	16	»	1	37	190	657	»	2	»	»	»	47	57	868
Oviedo.....	9	7	»	»	35	242	23	16	14	8	»	1	25	14	304
Leon.....	6	6	5	2	85	2.359	36	74	9	6	»	»	43	119	2.481
Palencia.....	3	7	8	18	101	15.333	133	»	13	»	»	»	33	44	15.501
Badajoz.....	11	15	2	55	23	1.102	1.012	4	195	»	5	24	59	60	2.242
Cáceres.....	16	34	13	1	87	470	3.362	48	196	»	»	»	73	86	4.076
Huelva.....	5	38	4	1	23	4.327	37	58	61	»	»	»	48	23	4.313
Logroño.....	20	50	10	1	84	2.655	95	7	»	»	»	»	80	84	2.737
Burgos.....	41	238	2	11	338	1.944	274	»	1	»	»	»	237	332	2.222
Santander.....	11	61	4	1	156	785	133	104	9	15	»	»	89	136	1.948
San Sebastián.....	51	41	1	1	119	1.628	322	»	»	»	»	»	86	121	1.932
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	4	10	»	1	10	27	5	8	»	»	»	»	17	10	40
TOTALES.....	819	1.063	189	143	3.032	68.834	18.363	4.011	825	102	143	108	2.435	3.330	89.586

Nota. Del ganado que queda relacionado, ha sido denunciado por reincidencia 1.572 lanar, 172 vacuno y 10 cerda. Madrid 31 de Enero de 1878.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en pleno, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que no procede adicionar al Plan general de carreteras de 11 de Julio de 1877 la que desde el lugar de Entrambasaguas va á la carretera de Torrelavega á la Cabada, por Vargas, provincia de Santander, porque la comprendida en dicho Plan con la denominacion de Solares al Puente de Pámanes es línea más corta y directa que la que es objeto de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Santander en cumplimiento de lo que previene el artículo adicional de la ley del Plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877 para determinar si procede ó no la inclusion en el mismo de la de Renedo á Suances; y resultando que la indicada via no es de interés general, y que con ella sólo se llenarian servicios de localidad, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que la citada carretera de Renedo á Suances no sea incluida en el Plan general de las del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Direccion de Política.

## Negociado de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Saint-Nazaire participa el fallecimiento del súbdito español D. Antonio Sorarrain y Urruzola, natural de Guipúzcoa, de 42 años de edad, ocurrido á bordo del vapor-correo francés *Ville de Saint-Nazaire*, en la travesía de la Habana á Santander; hallándose depositados en el Consulado los efectos de la pertenencia del difunto.

Igualmente el Vicecónsul de la Nación en Elvas da cuenta de haber fallecido en aquel punto el español Juan Alonso, alias Juan Máreos, natural de Madrid, soltero, de 60 años de edad; añadiendo que ha procedido á la formacion del inventario de los bienes dejados por el difunto.

Asimismo el Cónsul de España en Burdeos manifiesta que han fallecido en aquella ciudad durante el cuarto trimestre de 1877 los súbditos españoles siguientes:

Francisca Boli y Miguel, hija de Manuel y de María, de 31 años de edad, natural de Despot, viuda de Ramon Colomé, de profesion jornalera.

Antonio Galindo y Mora, de 24 años de edad, natural de Benasque, de profesion albañil.

Eugenia Dubois y Colmer, hija de Juan y Juana, de 53 años de edad, natural de la Habana, propietaria y esposa de José Ciosar.

Felipe España y Estrada, hijo de Bartolomé y Teresa, de 63 años de edad, natural de Viella, casado y de profesion albañil.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

## MINISTERIO DE MARINA.

Existiendo diez plazas vacantes de alumnos de la Escuela Naval flotante, se ha dispuesto empiece el concurso para cubrir las el día 23 de Abril próximo, ante la Junta que al efecto se nombrará, en esta Corte.

Para optar á dichas plazas y poder ingresar en la Escuela como Aspirantes de Marina, se necesita:

1.º Dirigir solicitud escrita y firmada por el interesado al Excmo. Sr. Ministro de Marina, acompañada de la partida de bautismo debidamente legalizada, las que sólo se admitiran hasta el día 13 de dicho mes, y en las que se especificará con toda claridad y precision el punto y señas del domicilio del interesado, sus padres ó tutores.

2.º Gozar de los derechos de ciudadano español.

3.º Ser de immejorable robustez y buena conformacion fisica, sin ningun género de imperfeccion corporal, para lo que serán reconocidos previamente el 22 de Abril por una Comision de Profesores de Sanidad de la Armada.

4.º Presentar ante la Junta de examen certificados de los Institutos de haber probado en alguno de ellos las asignaturas de Geografía ó Historia universal y particular de España.

5.º Ganar la plaza por oposicion, probando el completo conocimiento de las materias que se dirán, con la extension por lo menos que se trata en los autores que se citan.

6.º El examen se dividirá en dos ejercicios, que podrán probarse en el mismo concurso ó en distintos, librándose certificados por las Juntas, que serán valederos para continuar oposicion, previa solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

7.º En las certificaciones que del primer ejercicio se libren se expresará la censura numérica que en cada materia haya obtenido, y que será con la que entrará á compulsar, aprobado que sea del segundo; pero solicitándolo oportunamente, puede repetirse el examen de cualquiera de las materias del primer ejercicio en los concursos sucesivos para mejorar sus notas.

8.º No cubriéndose el numero de vacantes con las que obtengan aprobacion en los dos ejercicios, obtendrán plaza las que hayan probado el primero, en cuyo caso deberán permanecer un semestre más en la Escuela, en el que cursarán lo que comprende el segundo.

9.º El primer ejercicio lo constituyen: Leer, traducir y escribir correctamente el francés, dibujo natural hasta cabezas, y principios del topográfico.

Aritmética..... } Por el autor que hayan estudiado, con la  
Algebra..... } extension, cuando menos, de Cortazar.  
Geometría..... }

## Segundo ejercicio.

Trigonometría rectilínea y esférica. } Con la extension de Cor-  
Topografía..... } tazar.

Geometría descriptiva, con la extension de la obra del Te-  
niente de navío D. Joaquin Ibanez.

10. La edad para el ingreso será la comprendida entre los 13 y 18 años.

11. Todo aspirante, al tiempo de ingresar en la Escuela, llevará las ropas y efectos siguientes:

Doce camisas blancas. Doce cuellos blancos. Doce pares de calcetines. Seis calzoncillos de lienzo. Seis clásicas de algodón. Dos camisetas de iranca ó punto de lana. Seis toallas. Doce pañuelos blancos de hilo. Seis sábanas. Seis fundas de almohada. Dos mantas blancas de lana. Dos colchas de percal. Dos corbatas de seda negra. Tres pares de botas de becerro, con suela gruesa. Un estuche de escribir. Una pizarra. Un juego de peines, con cepillo para limpiarlos. Un cepillo de cabeza. Uno id. de ropa. Uno id. de dientes. Uno id. de uñas. Unas tijeras. Una esponja. Un espejo portátil. Dos pares de guantes de algodón blanco. Dos sacos de lienzo crudo para ropa sucia. Un cubierto de plata, con cuchillo de cabo del mismo metal, y las tres piezas marcadas con las iniciales del nombre y apellido entero del dueño. Cuatro libros en blanco, en 4.º Dos id. id. más pequeños. Un estuche de Matematicas, marcado. Todos los libros por que hayan estudiado las matemáticas exigidas en el examen de ingreso.

12. Además de los efectos expresados se darán á todos los Aspirantes por cuenta de los padres, y á su entrada en la Escuela, para guardar la uniformidad debida, los siguientes:

Una chaqueta de paño azul fino. Un chaleco de id. id. Un pantalón de id. id. Tres chalecos de piqué blanco. Un chaquetón de abrigo. Un chaleco de id. Dos pantalones de id. Un sobretodo. Un impermeable. Un equipaje de lana azul, compuesto de pantalón de jareta y camiseta. Dos gorras de paño azul. Un armazon de id. con dos fundas de piqué blanco. Un florete, guante y careta. Un cinturón de gitanasia. Una cómoda-papiera. Una silla de tijera. Un colchon y dos almohadas de cuñ de hilo. Una hamaca. Una pelangana de hierro. Los utensilios necesarios de mesa. Los libros necesarios para su educacion. Dos cajas-baules de reglamento para Guardias marinas, en que guarden su equipo a la salida de la Escuela.

13. La persona que presente al Aspirante en la Escuela entregará en la Caja 500 pesetas para atender á los gastos de la expresada ropa y efectos, é igual cantidad al empezar el segundo año, de las que se dará cuenta á la salida del Aspirante, abonándose la diferencia por quien corresponda.

14. El importe de las composiciones por deterioro natural ó roturas y el de los reemplazos de las prendas y efectos que se han expresado, se cargará á la cuenta de los Aspirantes, y lo mismo se verificará con cualquier otro objeto de su servicio personal ó de la Escuela que inutilicen por abandono ó malicia.

15. Los aspirantes satisfarán mientras permanezcan en la Escuela 250 pesetas diarias, que podrán entregar adelantadas á su ingreso, en suma total ó por trimestres adelantados.

16. La permanencia de los aspirantes en la Escuela será de dos años ó de dos y medio, y la instruccion que deberán recibir se repartirá en cuatro ó cinco semestres, que empezarán respectivamente en los primeros dias de Enero y Julio de cada año, y abrazan las materias siguientes:

## Semestre extraordinario.

Trigonometría y Topografía.

Geometría descriptiva.

Inglés.

Ejercicios militares.

Gimnasia y natacion.

## Primer semestre.

Curso de análisis.—Meunier Joumet.

Física.—Ganot.

Inglés, traducir.

Ejercicios militares y marineros.

Gimnasia y natacion.

## Segundo semestre.

Mecánica racional y aplicada.—P. Sallas.

Física y Meteorología.

Historia marítima y militar.

Inglés, traducir y escribir.

Ejercicios militares con fuego.

Gimnasia y natacion.

## Tercer semestre.

Astronomía.—Dubois.

Maquinas de vapor.—Chacon ó Ortolan.

Química.

Maniobra, primera parte.—Chacon y Vallarino.

Ejercicios marineros.

Esgima y natacion.

## Cuarto semestre.

Navegacion y Geodesia.—Dubois.

Artilería.—Barrios.

Construccion naval.—Fernandez y Rodriguez.

Maniobra, segunda parte.

Ejercicios marineros de señas y táctica.

Esgima y natacion.

17. Después de ingresar los aspirantes en la Escuela, y en los 45 primeros dias de su permanencia en ella, podrán, solicitándolo del Capitan general del Departamento en que se encuentren, prestar examen para ganar el primero y segundo semestre, probando el completo conocimiento de las materias que se expresan en ellos y por los autores reglamentarios.

Madrid 12 de Marzo de 1878.

## Direccion de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Núm. 19.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y demoretos correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

## Parte Occidental.

BANCO MORGAN. En 23 de Noviembre de 1877, el Comandante Des Essards del *Beautemps-Beaupré*, hallándose por 17° 9' lat. S. y 23° 42' 27' long. O., situacion asignada al banco Morgan, y siendo á la sazón el viento fresco, el tiempo despejado y la mar llaca, no consiguió coger fondo con 160 metros de cordel, ni los vigías pudieron descubrir cosa alguna.

BANCO MONTAGNE. A las once de la mañana del 29 de Diciembre de 1878, los vigías del *Beautemps-Beaupré* cantaron un cambio de color en el agua producido por gran cantidad de basura; en consecuencia, después de ponerse en facha, se dieron dos escudallazos en 29° 39' latitud S. y 31° 43' 27' longitud O., con los cuales respectivamente á 60 y 65 metros de profundidad se cogió coral rosado por fuera y blanco por dentro, y pequeñas conchas bivalvas amarillas pagadas á restos de algas.

Cartas números 534 y 420 A. de la seccion I; y 114, 149 y 110 de la VIII.

## OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

## Nueva Zelanda.

LUZ DE PORTLAND. Segun anuncio de la Direccion de Aduanas de Wellington, en la punta meridional de la isla Portland, bahía Hawke, costa oriental de la isla del Norte, se trata de encender brevemente una luz blanca, giratoria y de segundo orden, cuyos más vivos destellos se repetirán de 30 en 30 segundos, la cual iluminará todo el horizonte; y además en la misma torre y debajo de dicha luz giratoria, se piensa encender una luz fija roja, que iluminará un sector de 6° hácia la piedra Bull, que se halla á 4 millas al NE.

LUZ DE LA ISLA CENTRE. Por el mismo conducto se sabe que en la isla Centre, estrecho de Foveaux, isla del Medio, se trata de encender una luz fija blanca y de primer orden con sectores rojos, la cual aparecerá blanca en el sector de 160° comprendido entre el E. 23° S. y el O. 8° N., y roja hácia los escollos inmediatos á tierra, cuyas demoras se darán á conocer más adelante.

LUZ DE PUYSEGUR. Tambien por el mismo conducto consta que en la punta de Puysegur, extremidad SO. de la isla del Medio, se piensa encender una luz blanca y de primer orden, que dará un destello cada 10 segundos, la cual podrá avistarse desde cualquier punto del horizonte, y guiará á la bahía Preservacion.

Cartas números 469 y 604 de la seccion I.

## OCÉANO ÍNDICO.

## Costa Sur de Australia.

LUCES DEL CANAL SUR DE PORT PHILIP. Segun la Junta de puertos y fondeaderos de Melbourne, á fin de reconocer con más facilidad el faro de Arthur Seat, se enciende en él, á 12,2 metros más abajo de la luz roja antigua, una nueva luz fija blanca, que con atmósfera despejada puede verse bajo las mismas demoras que aquella, ó sea en el sector de 64° comprendido entre el N. 23° E. y el N. 39° O.

Las embarcaciones que profunden el veril septentrional del Middle Ground, irán libres de todo peligro mientras se mantengan con las citadas dos luces á la vista.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 8° NE. en 1878

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

## MAR AMARILLO.

## Costa E. de China.

LUZ PROVISIONAL DE TUNG-SHA. Segun el Inspector de Aduanas de Shang-Hai, mientras se remedian las averías del faro flotante del banco Tung-Sha, á la parte meridional de la entrada del rio Yang-Tze, se tiene amarrado á los muelles de dicho banco un casco rojo con bola negra al tope de su palo, en el cual se enciende provisoriamente una luz fija blanca, que puede avistarse á distancia de 3 millas, y en el que con tiempos cerrados se toca un címbalo, ó *agon*, de medio en medio minuto.

Cartas números 436, 466, 574 y 604 de la seccion I; y 48, 517 y 600 de la V.

Madrid 3 de Marzo de 1878.—FRANCISCO CHACON.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Secretaría general de la Universidad Central.

Conforme á lo dispuesto en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1873, los que aspiran á sufrir examen como alumnos de ensenanza privada en los grupos de asignaturas correspondientes á las Facultades de Derecho (Seccion del civil y canónico y administrativo), Medicina, Farmacia, Filosofía y Letras y Ciencias, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad la instancia acompañada de la partida de bautismo y certificacion, por la que acrediten ser Bachilleres en Artes, desde el día 15 al 31 del corriente, á tener de lo preceptuado en los citados decretos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

## Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Valladolid.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 1.º de Abril próximo, á las cuatro y media de la tarde, al anfiteatro pequeño de la Facultad de Medicina.

Se consiera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al art. 14 del reglamento vigente, las aspirantes que no asistan sin excusar con causa legitima su ausencia.

El opositor D. Andrés Barcenilla Alcalde justificará ante el Tribunal tener la edad que exige el art. 4.º del mismo reglamento.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Presidente del Tribunal, Francisco Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el año natural de 1877, comparado con igual año de 1876.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN EL AÑO NATURAL DE 1876.				EN EL AÑO NATURAL DE 1877.				DIFERENCIAS ENTRE EL AÑO NATURAL DE 1876 Y 1877.			
		EN EL AÑO NATURAL DE 1876.		EN EL AÑO NATURAL DE 1877.		EN EL AÑO NATURAL DE 1876.		EN EL AÑO NATURAL DE 1877.		MÁS EN EL AÑO NATURAL DE 1877.		MÉNOS EN EL AÑO NATURAL DE 1877.	
		Cantidades	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades	Valores. Pesetas.
Clase 1.ª del Arancel...	Ts. de 1.000k. Kilogramos.	630.598	23.370.081	824.423	23.957.090	4.238.451	404.988	4.238.451	404.988	404.988	43.680.877	2.607.009	404.988
Carbonos minerales y el cok...	"	33.214.971	43.411.590	4.238.423	49.493.246	4.238.423	4.238.423	4.238.423	4.238.423	4.238.423	43.680.877	4.091.647	4.238.423
Esquisitos, betunes y sus derivados...	"	2.769.607	2.390.819	631.458	2.390.819	631.458	2.390.819	631.458	2.390.819	631.458	2.769.607	2.390.819	631.458
Vidrios y cristal...	"	3.414.181	983.460	299.461	983.460	299.461	983.460	299.461	983.460	299.461	3.414.181	983.460	299.461
Acero...	"	32.891.952	43.790.257	4.215.971	43.790.257	4.215.971	43.790.257	4.215.971	43.790.257	4.215.971	32.891.952	43.790.257	4.215.971
Hierro y las herramientas...	"	2.092.103	4.712.544	407.467	4.712.544	407.467	4.712.544	407.467	4.712.544	407.467	2.092.103	4.712.544	407.467
Hoja de lata...	"	4.735.233	4.034.037	739.125	4.034.037	739.125	4.034.037	739.125	4.034.037	739.125	4.735.233	4.034.037	739.125
Cobre y latón...	"	4.181.674	2.431.191	330.043	2.431.191	330.043	2.431.191	330.043	2.431.191	330.043	4.181.674	2.431.191	330.043
Alambres...	"	3.908.097	4.533.864	44.763	4.533.864	44.763	4.533.864	44.763	4.533.864	44.763	3.908.097	4.533.864	44.763
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Arancel...	"	4.221.928	4.227.411	122.178	4.227.411	122.178	4.227.411	122.178	4.227.411	122.178	4.221.928	4.227.411	122.178
Clase 3.ª...	"	3.332.667	5.657.860	469.718	5.657.860	469.718	5.657.860	469.718	5.657.860	469.718	3.332.667	5.657.860	469.718
Colores, tintes y barnices...	"	538.976	8.034	47.517	8.034	47.517	8.034	47.517	8.034	47.517	538.976	8.034	47.517
Cloruro de sodio (sal común)...	"	88.976	8.034	47.517	8.034	47.517	8.034	47.517	8.034	47.517	88.976	8.034	47.517
Los demás productos químicos y los farmacéuticos...	"	23.930.989	40.576.989	986.166	40.576.989	986.166	40.576.989	986.166	40.576.989	986.166	23.930.989	40.576.989	986.166
Pertuneria y esencias...	"	124.671	597.763	483.989	597.763	483.989	597.763	483.989	597.763	483.989	124.671	597.763	483.989
Algodón en rama...	"	38.372.852	91.330.199	582.944	91.330.199	582.944	91.330.199	582.944	91.330.199	582.944	38.372.852	91.330.199	582.944
Hilados de algodón...	"	2.49.892	4.431.416	498.080	4.431.416	498.080	4.431.416	498.080	4.431.416	498.080	2.49.892	4.431.416	498.080
Tejidos de algodón...	"	1.169.925	41.422.390	4.065.275	41.422.390	4.065.275	41.422.390	4.065.275	41.422.390	4.065.275	1.169.925	41.422.390	4.065.275
Hilado de cáñamo ó de lino...	"	5.830.577	23.797.438	4.608.909	23.797.438	4.608.909	23.797.438	4.608.909	23.797.438	4.608.909	5.830.577	23.797.438	4.608.909
Tejidos de cáñamo ó de lino...	"	607.656	4.557.837	4.069.215	4.557.837	4.069.215	4.557.837	4.069.215	4.557.837	4.069.215	607.656	4.557.837	4.069.215
Lana en rama...	"	2.333.472	41.442.432	356.073	41.442.432	356.073	41.442.432	356.073	41.442.432	356.073	2.333.472	41.442.432	356.073
Tejidos de lana...	"	1.361.677	48.993.838	6.233.426	48.993.838	6.233.426	48.993.838	6.233.426	48.993.838	6.233.426	1.361.677	48.993.838	6.233.426
Seda en rama...	"	430.578	6.178.040	498.554	6.178.040	498.554	6.178.040	498.554	6.178.040	498.554	430.578	6.178.040	498.554
Tejidos de seda...	"	68.632	5.354.743	883.704	5.354.743	883.704	5.354.743	883.704	5.354.743	883.704	68.632	5.354.743	883.704
Tejidos con mezcla...	"	392.514	2.334.677	688.075	2.334.677	688.075	2.334.677	688.075	2.334.677	688.075	392.514	2.334.677	688.075
Papel...	"	4.952.440	3.710.086	849.929	3.710.086	849.929	3.710.086	849.929	3.710.086	849.929	4.952.440	3.710.086	849.929
Maderas...	Millares.	880.985	23.061.426	712.993	23.061.426	712.993	23.061.426	712.993	23.061.426	712.993	880.985	23.061.426	712.993
Muebles y artefactos de madera...	Metros cúbos.	408.575	2.966.696	324.584	2.966.696	324.584	2.966.696	324.584	2.966.696	324.584	408.575	2.966.696	324.584
Clase 9.ª...	Unidades...	4.787.180	3.722.930	275.163	3.722.930	275.163	3.722.930	275.163	3.722.930	275.163	4.787.180	3.722.930	275.163
Clase 10.ª...	Kilogramos.	1.407.293	2.047.767	989.853	2.047.767	989.853	2.047.767	989.853	2.047.767	989.853	1.407.293	2.047.767	989.853
Máquinas, piezas sueltas y aparatos para telégrafos...	Unidades...	7.835.808	41.844.919	665.684	41.844.919	665.684	41.844.919	665.684	41.844.919	665.684	7.835.808	41.844.919	665.684
Carruajes y piezas sueltas para los mismos...	Unidades...	4.880	4.403.917	336.690	4.403.917	336.690	4.403.917	336.690	4.403.917	336.690	4.880	4.403.917	336.690
Embarcaciones...	Que miden tons. métr. Kilogramos.	33	20.433.330	399.063	20.433.330	399.063	20.433.330	399.063	20.433.330	399.063	33	20.433.330	399.063
Bacalao y pez palo...	"	31.371	45.757.083	3.238.257	45.757.083	3.238.257	45.757.083	3.238.257	45.757.083	3.238.257	31.371	45.757.083	3.238.257
Cebada, centeno y maíz...	"	31.314.163	3.924.296	484.739	3.924.296	484.739	3.924.296	484.739	3.924.296	484.739	31.314.163	3.924.296	484.739
Trigo...	"	20.634.753	3.973.216	4.190.306	3.973.216	4.190.306	3.973.216	4.190.306	3.973.216	4.190.306	20.634.753	3.973.216	4.190.306
Harina de trigo...	"	39.676.892	3.505.692	420.794	3.505.692	420.794	3.505.692	420.794	3.505.692	420.794	39.676.892	3.505.692	420.794
Arzúcar...	"	9.331.019	32.347.644	8.458.445	32.347.644	8.458.445	32.347.644	8.458.445	32.347.644	8.458.445	9.331.019	32.347.644	8.458.445
Clase 12.ª...	"	41.717.411	7.319.092	3.416.231	7.319.092	3.416.231	7.319.092	3.416.231	7.319.092	3.416.231	41.717.411	7.319.092	3.416.231
Cacao...	"	6.030.293	5.613.332	602.379	5.613.332	602.379	5.613.332	602.379	5.613.332	602.379	6.030.293	5.613.332	602.379
Café...	"	3.213.142	4.847.876	439.612	4.847.876	439.612	4.847.876	439.612	4.847.876	439.612	3.213.142	4.847.876	439.612
Clase 7.ª...	"	315.793	8.193.470	4.734.883	8.193.470	4.734.883	8.193.470	4.734.883	8.193.470	4.734.883	315.793	8.193.470	4.734.883
Clase 7.ª...	"	437.780	7.654.131	322.933	7.654.131	322.933	7.654.131	322.933	7.654.131	322.933	437.780	7.654.131	322.933
Clase 7.ª...	"	349.907	516.592	295.853	516.592	295.853	516.592	295.853	516.592	295.853	349.907	516.592	295.853
Clase 13.ª...	"	215.891	4.421.210	424.132	4.421.210	424.132	4.421.210	424.132	4.421.210	424.132	215.891	4.421.210	424.132
Clase 13.ª...	"	88.043	444.938.379	54.200.704	444.938.379	54.200.704	444.938.379	54.200.704	444.938.379	54.200.704	88.043	444.938.379	54.200.704
Los demás artículos...	"	444.938.379	444.938.379	40.021.777	444.938.379	40.021.777	444.938.379	40.021.777	444.938.379	40.021.777	444.938.379	444.938.379	40.021.777

Diferencia de menos en valores en el año natural de 1877, comparado con 1876. .... de menos en derechos en el año natural de 1877, comparado con 1876. ....

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación. Madrid 6 de Marzo de 1878.—El Director general de Aduanas, J. Gavero

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 16 del corriente se satisfaga por la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, última cuarta parte, con los números 21 al 44 y parte del 45.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 16 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1873, señalados con los números 1.765 y 1.767 de presentación.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 16 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril de 1876.

Table with columns: Número del resguardo, NOMBRE, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Row: 191 D. Carlos Martínez.. 268.801 90 241.920.90

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 16 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior, vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeración es la siguiente:

Table with columns: NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas, NUMERACION de las bolas, NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola. Rows: 408 87 861 á 870, 409 490 4.891 4.900, etc.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos, expedido por esta Caja Central con fecha 9 y 13 de Junio de 1877, y los números 120.688 y 120.723 de entrada, y 28.851 y 28.868 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 8.000 y 7.000 pesetas nominales respectivamente, pertenecientes á D. Vicente Romero Aguilar para fianza de D. Gregorio Gervasio de Campo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos, expedidos por esta Caja Central con fecha 21 de Mayo de 1873, y los números 20.621 y 17.380 de entrada, y 7.764 y 2.814 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 4.652 pesetas 63 céntimos el primero, y el segundo 8.814 pesetas, pertenecientes al Ayuntamiento de Monachil, provincia de Granada, por el capital ó intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Dirección general ha acordado que el día 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se verifique la entrega de los nuevos títulos y resúmenes de Deuda amortizable al 2 por 100, serie exterior, correspondientes á las carpetas números 287, 468, 490, 551, 696, 698, 834, 865, 913, 989, 1.048, 1.091, 1.405, 1.177, 1.202, 1.462, 1.533 y 1.578 de señalamiento.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Comision de evaluacion de la riqueza territorial de Madrid.

Encargada esta oficina por Real orden de 4 de Enero último de facilitar al público las cédulas personales que ántes se daban en las Alcaldías de los distritos, se han establecido dos despachos, uno en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la Administracion económica, calle de San Bernardo, núm. 48.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deben proveerse de dichas cédulas.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Presidente, Ramon Garcia Arroniz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 4.º

Por los señores testamentarios de Doña Valentina Céspedes me ha sido entregada la cantidad de 30.000 rs. vn., cuya distribución se hace á los Hospitales y Casas de Beneficencia de esta Corte que á continuación se expresan, en cumplimiento de la última voluntad de dicha señora.

Table with columns: Reales, Hospital provincial, Hospicio, Inclusa y Colegio de la Paz, Casa de Maternidad, Hospital de San Juan de Dios, Asilo de El Pardo, Colegio de Santa Isabel y San Alfonso, etc.

Los Sres. Directores de los establecimientos citados pueden presentarse por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas en la Secretaría de este Gobierno, de tres á cinco de la tarde, en días no festivos, á recoger las cantidades que respectivamente se les asignan.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 14 de Marzo.

- Núm. 304 Agustín Infante.—Gijón. 305 Angel Rubio.—Bilbao. 306 Benito Alonso.—Roca de Huérgano. 307 Casimiro Franquelo.—Málaga. 308 Echeandea Hermanos.—Irún. 309 Eduardo Mesas.—Carabanchel. 310 Enrique Meri.—Villave, de. 311 Gumersindo García.—Santander. 312 Isidro Hernandez.—Avila. 313 Jacobo Recarey.—Oviedo. 314 Jaime Plana.—Barcelona. 315 José María Lopez.—San Javier. 316 José Sorrosal.—Chamartin. 317 José Perez.—Luarca. 318 José Martín.—Lugo. 319 Jacinto Anido.—Brizaria. 320 Marqués de Bajamar.—Corrella. 321 Mariano Arenillas.—Vich. 322 Manuel Vazola.—San Sebastian. 323 Matías Castro.—Lugo. 324 Plácido García.—Rasecafría. 325 Rafaela Fernandez.—Surera. 326 Rita Blazquez.—Vila. 327 Ramon Fernandez.—Aoiz. 328 Ramon del Riego.—Lozoya. 329 Steadman.—Gibraltar. 330 Simona Manquillo.—Chinchon.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate la primera subasta intentada para contratar á precios fijos el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Ubeda en el término de dos años, que principiará á regir en 4.º del mes siguiente al en que recaiga la superior aprobación, se convoca por el presente á la segunda pública y formal licitación, que se celebrará simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y ante el Comisario de Guerra de Baeza en la citada ciudad de Ubeda, á la una de la tarde del día 2 de Abril próximo, bajo las bases y condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Sección directiva de esta Intendencia, Comisaría de Guerra de Baeza y Alcaldía constitucional de Ubeda, en las que oportunamente lo estarán tambien el pliego de precios límites correspondientes.

La proposición del que desee tomar parte en la subasta ha de estar formulada en papel del sello 41.º, y llevar el del impuesto de guerra, redactándose con entera sujeción al modelo que á continuación se estampará; no ha de exceder del precio límite fijado, será acompañada de la carta de pago del depósito que se marca y presentada media hora ántes de dar principio á la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposición.

Granada 13 de Marzo de 1878.—De orden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Eduardo R. Gil.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible en la ciudad de . . . á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes durante dos años, ofrece ejecutar el servicio bajo dichas condiciones, á los precios siguientes:

Table with columns: Pesetas, Por cada litro de aceite, Por cada kilogramo de carbon, Por cada cama militar completa.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito de . . . pesetas y la cédula personal del pester.

(Fecha y firma del proponente.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitación pública para contratar el suministro de 70 quintales métricos de yeso pardo de Alcázar de San Juan, 112 de cemento de Portland, 10 de cal hidráulica de Novelda, y 20 de cal viva blanca para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, bajo los tipos máximos de 6 pesetas por cada quintal métrico de yeso, 28 pesetas por cada uno de cemento de Portland, 16 pesetas y 25 céntimos por cada uno de cal hidráulica de Novelda, y 8 pesetas y 30 céntimos por cada uno de cal viva blanca, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto de la Sección de Secretaría de esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del pester y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 100 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en el total importe de los artículos que comprende esta contrata, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 320 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 14 de Marzo de 1878.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 70 quintales métricos de yeso pardo de Alcázar de San Juan, 112 de cemento de Portland, 10 de cal hidráulica de Novelda y 20 de cal viva blanca para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios (expresado por letra) de . . . pesetas y . . . céntimos por cada quintal métrico de yeso pardo; . . . pesetas y . . . céntimos por cada uno de cemento de Portland; . . . pesetas y . . . céntimos por cada uno de cal hidráulica, y . . . pesetas y . . . céntimos por cada uno de cal viva blanca.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta muy heroica villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Elola y Franco, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Vicaría eclesiástica, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, y por la Notaría del infrascripto, donde se la enterará de un asunto que la puede interesar.

Madrid 8 de Marzo de 1878.—Romualdo de Brea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Fulgencio Gutierrez y Colomer, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Vicario Juez eclesiástico de esta heroica villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Roncero, de estado casado con Escolástica Alcaide, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1802 á su hijo Domingo, natural de Madrid, de edad 33 años, para el matrimonio que intenta con Antonia Josefa Vicente y Chisvert, natural de esta Corte, de 36 años de edad, hija de Ambrosio y de Josefa, difuntos, y viuda de Luis Hernandez Mejica; apercibido que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—Romualdo de Brea. X—1274

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. José Dominguez Giles, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del arsenal.

Habiéndose ausentado de la fragata Vitoria el fogonero Francisco Céspedes y Sanchez, natural de Cartagena, á quien estoy sumariando por desertar del servicio;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por

el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado fogonero, señalándole el pabellon de Ayudantes de guardia de este arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 2 de Marzo de 1878.—José Domínguez Giles.

#### Corbeta Villa de Bilbao.

D. Manuel Roldan y Fossi, Teniente de navío de segunda clase de la Armada y Fiscal de la causa que por abandono de guardia se sigue al cabo de cañon Joaquín Costa Ibañez.

Habiéndose fugado de la fragata *Navas de Tolosa* el cabo de cañon de segunda clase Joaquín Costa Ibañez, natural de Cádiz;

Y usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al citado cabo de cañon Joaquín Costa Ibañez, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en la referida fragata *Navas de Tolosa*, buque de su destino, donde debe continuar preso hasta la terminacion de la causa que se le sigue; y de no verificar su presentacion en el referido plazo se seguirán los autos sin más llamarle ni emplazarle, juzgándole en rebeldía.

Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

A bordo de la corbeta *Villa de Bilbao* á 7 de Marzo de 1878.—Manuel Roldan.—El Escribano, Francisco Rodriguez.

#### Santona.

D. Mariano Sanz Plaza, Teniente de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Ha habiéndose incorporado á este regimiento de Cantabria, donde fué destinado y dado de alta en la revista del mes de Abril de 1877, procedente del Ejército de Cuba, el soldado de la cuarta compañía del segundo batallon de dicho regimiento, Santos Vega Alvarez, natural de Cimiano, provincia de Oviedo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Santona 3 de Marzo de 1878.—V. B.—El Fiscal, Mariano Sanz.—Por mandato, el Escribano, Manuel Lobo.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Aleira.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Aleira y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Giner y Sierra, natural y vecino de Muria, casado, de 34 años, arriero, para que dentro de 10 días, contados desde el siguiente en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de extinguir la prision subsidiaria en sustitucion de la multa que le fué impuesta en la causa que se le siguió sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Aleira á 7 de Marzo de 1878.—Tomás Albaladejo.—Por su mandato, Eusebio La Casta.

##### Barcelona.—Añeras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Añeras de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fousir, que habia habitado en la calle del Buen Suceso, núm. 12, tienda, en esta ciudad, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que sobre fabricacion de moneda falsa me halla instruyendo contra José Sivera y otros; con apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido Antonio Fousir.

Dado en Barcelona á 9 de Marzo de 1878.—Antonio María de Pineda.—Por mandato de S. S., José Acebedo.

##### Barcelona.—Pino.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregón se cita y llama á los dos sujetos que se dice vendieron cada uno una alfombra á Miguel Santos, habitante en la calle de San Ramon, núm. 28, establecimiento de cervicería, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de las citadas dos alfombras; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Barcelona 7 de Marzo de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—Por mandato de S. S., Sebastian Fellico.

##### Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á Manuel Garcia, José Gamarró, Francisco Gil y Antonio Orellana, vecinos de Ronda, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion

del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la causa que en el mismo se sigue contra Diego Garcia Puya y Mariano Garcia Queiro por sospecha de hurto de dinero; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 9 de Marzo de 1878.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuellar.

##### Coruña.

D. Joaquín Lopez Vanmonde, actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que por el Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta referida ciudad y partido, en providencia del día de hoy se acordó sea citado D. Antonio Rodriguez, empresario que fué de la sustitucion de quintos en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para ser enterado de la sentencia firme que recayó en la causa sustanciada contra José Cabo Garcia, alias Coletto, sobre estafa y falsificacion de una cédula; y conforme á lo mandado libro la presente, á medio de la cual se cita en forma al Don Antonio Rodriguez, previniéndole que de no concurrir en el plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y entendiéndose haber renunciado á la indemnizacion de 130 rs. que por la citada sentencia se le concede.

Coruña 6 de Marzo de 1878.—Joaquín Lopez.

##### Écija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Jefes de cantones, puestos de Guardia civil y agentes de la policia judicial den las órdenes correspondientes á sus subordinados para que practiquen diligencias por si puede conseguirse averiguar el paradero de una mula de marca, de 10 á 11 años de edad, pelo castaño oscuro, sin hierro y sin ninguna otra señal particular, propia de Juan José Cañero y Atoche, vecino de la Luisiana, que le fué hurtada en dicha villa en la noche del 16 al 17 de Febrero último; y caso de ser habida remitirla á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no diere razon satisfactoria de su adquisicion; pues así lo tengo mandado en la causa que por dicho delito se instruye en el día de ayer.

Dada en Écija á 8 de Marzo de 1878.—Luis Funes.—Por mandato de S. S., Domingo Hornero.

##### Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bordas Domonech, ignorándose las demás circunstancias, y á Juan Casademont é Isern, conocido por Juanet de Salt, de 24 años, soltero, carpintero, natural y vecino segun se cree del pueblo de Salt, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra ellos se sigue sobre rebelion; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que dispongan la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido de los referidos José Bordas Domonech y Juan Casademont é Isern.

Dada en Figueras á 23 de Febrero de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandato de S. S., José Conte Leconte.

##### Huésca.

D. Juan José Rodriguez Bravo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho mi Juzgado y por la Escribanía del referendario pende causa contra D. Pedro Diaz Sanchez, vecino de la villa y Corte de Madrid, con morada en la calle de la Colegiata, núm. 11, segundo, sobre daño en los montes de Castril, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por hallarse comprendido dicho procesado en la circunstancia 4.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el objeto de que se presente en este Juzgado dentro del termino de 30 días á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la citada ley; debiendo insertarse copia de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por no presumirse el paradero de aquel, y en forma de edicto en el Juzgado.

Dada en Huésca á 5 de Marzo de 1878.—Juan José Rodriguez.—Subas Morante y Rodriguez.

##### La Bañeza.

Licenciado D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, uno de 60 años de edad y otro de 48 próximamente, que vestían pantalón de paño liso negro y usado, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye por robo de 930 rs. en plata, 790 en calderilla, esta en un costal; dos cobertores de los llamados barrendos, en buen uso, con listas encargadas, negras, blancas y pajizas, murciagas con bramante blanco con las iniciales S. C., una alfombra de madera y una toalla á Manuel Fernandez Esuadero, vecino de La Maluega, al salir

el sol del día 23 de Febrero último, en el monte pinar del pueblo de Nogarejas.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dichos sujetos y efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en La Bañeza á 2 de Marzo de 1878.—Florentino Velasco.—De su orden, Miguel Cadorniga.

##### Los Hoyos.

D. Francisco Rufino Casillas, Juez municipal de este pueblo é interino de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 26 al 27 de Febrero último fueron robadas de la iglesia parroquial de Perales las alhajas que se expresan á continuacion.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policia judicial de la Nacion se sirvan proceder con la mayor actividad y celo á la busca de aquellas, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si fueren sospechosas; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo en averiguacion del autor ó autores del robo expresado.

Dado en Los Hoyos á 1.º de Marzo de 1878.—Francisco Rufino Casillas.—Por su mandato, Liborio Blasco.

##### Alhajas robadas.

Un cáliz, una cucharilla, tres patenas y un copon, todo de plata.

Una cruz grande de tres cuartas de longitud, de metal blanco.

Una corona de un niño Jesús, de la misma clase de metal.

Otra cruz de pequeñas dimensiones de metal amarillo plateado.

Dichas alhajas no tienen señal alguna.

##### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á subasta varios muebles y efectos tasados en 4.687 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 29 del actual, á la una de su tarde; y para tomar parte en él han de consignarse previamente 500 pesetas.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—V. B.—Ruiz de Lope.—El actuario, Antonio Garcia. X—4288

##### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, á mi testimonio y en los autos ejecutivos promovidos por D. Federico Espinós y Juliá, se vende en subasta pública un solar, sito en la calle de Mira el Río Baja, señalado con el núm. 7 antiguo, 25 moderno de la manzana 9ª, su superficie aproximativa 2.591 piés 38 décimos, tasado en 3.473 pesetas, á rebajar cargas; para cuyo remate se ha señalado el día 13 de Abril próximo, á la hora de las dos de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente la suma de 500 pesetas, pudiendo enterarse los que quieran licitarlo de las demás condiciones y circunstancias en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á tres de la tarde.

Madrid 12 de Marzo de 1878.—Juan Joaquin Jimenez. X—4287

##### Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de la Cuesta, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda que contra el mismo interpono Doña Cármen Riaño sobre pago de reales; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1878.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Darío Perez Santa Cruz. —P

##### Tafalla.

D. Carlos Isava y Dean, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado de primera instancia del partido por ausencia oficial del propietario.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Luis Angel Carcar y Garcia, hijo de Saturnino y Francisca, casado, de 33 años de edad, ex-cabecilla carlista, natural de Miranda de Arga, sin que se sepa su domicilio, cuyas señas generales se consigman á continuacion, para que en el término de 15 días, contados desde que esta requisitoria se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el objeto de prestar su declaracion indagatoria en causa que se le sigue por homicidio de Tomás Ventura; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial de la Nacion, que supieren el paradero de dicho sujeto, procedan á su prision y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Tafalla 8 de Marzo de 1878.—Carlos Isava.—Por su mandato, Juan Beciero.

##### Señas de Luis Angel Carcar y Garcia.

Estatura regular, pelo y ojos negros, barba cerrada, cara lina, color sano; viste pantalón de paño, color claro, elástico lana azul, ciuto encarnado, alpargatas valencianas, capote de paño anoguerado y boina azul.

**Utrera.**

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Ignacio del Valle y Rodriguez, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Bernardo Lopez y Lopez, natural de San Vicente de Nogueiras, de 53 años de edad, pastor, soltero; para que comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, recaída en causa seguida contra el mismo por lesiones; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y captura del Bernardo Lopez y Lopez, dejándolo caso de ser habido en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Utrera á 22 de Febrero de 1878.—Ignacio del Valle.—El actuario, Felipe Rojas.

**Valencia.—Mar.**

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente único edicto y término de nueve días, se cita y llama á María Benito Morante, vecina que fué de la ciudad de Barcelona, ignorándose en la actualidad el paradero de la misma, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber cierta providencia acordada en diligencias dimanantes de la causa que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 1.º de Marzo de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Llorea.

**Valencia.—Mercado.**

D. José Herraiz y Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía penden diligencias de ejecucion de sentencia dimanante de causa contra Josefa Juan y Rico y otros sobre expedicion de billetes falsos del Banco de Francia, en la que se halla la requisitoria siguiente:

«D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

A los Sres. Jueces de los distritos de Serranos, Mar y San Vicente de esta capital hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias de ejecucion de sentencia dimanante de causa contra Josefa Juan y Rico, natural de Onil, soltera, de 29 años, costurera, que residia en esta ciudad, y otros sobre expedicion de billetes falsos del Banco de Francia, no constando respecto de su filiacion otros antecedentes; y como se ignora su paradero y tengo que notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la misma, por la que se le absuelve, he acordado proceder á su llamamiento, por hallarse comprendida en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca dentro de 15 días en este Juzgado ó manifieste su paradero, contado dicho término desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley.

A la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales, civiles y agentes de la policia judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicha Josefa Juan, y en su caso lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Valencia 2 de Marzo de 1878.—Francisco de Bas.—José Herraiz.»

Es copia de su original.

Y para su publicacion en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Valencia á 2 de Marzo de 1878.—José Herraiz.

**Valverde del Camino.**

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos de Andrea Vargas Gallego y Pedro Gago Blanco, naturales que se dice ser de la provincia de Orense, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en la causa que en el mismo se sigue por la muerte de aquellos, ocurrida al parecer por accidente casual; bajo apercibimiento que de no presentarse ó de no manifestar el punto donde residen, se les tendrá por desistidos de su accion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 28 de Febrero de 1878.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario, José Moya.

**Valladolid.—Audiencia.**

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, etc.

No habiendo podido tener lugar la notificacion de la sentencia recaída en la causa que se ha seguido y sustanciado en este mi Juzgado por aprehension del juego de ruleta en el segundo piso del Círculo de Calderon, al procesado D. Joaquin Doña Quesada, conocido por Oña, vecino de la villa y Corte de Madrid, habitante en la calle de Alcalá, núm. 4, piso principal, ni la conveniente citacion y emplazamiento para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, donde está mandado remitir en consulta de la sentencia la expresada causa, por el presente se le cita y emplaza para ante dicha Su-

perioridad, á fin de que en el preciso término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar su insercion comparezca ante ella; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Febrero de 1878.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

**Valladolid.—Plaza.**

D. José de Castro Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Felipe de Santiago, Secretario del Ayuntamiento, y vecino del pueblo de Castroponce, á quien se procesa por este Juzgado por el delito de estafa frustrada ejecutada con documentos al parecer falsos, para que dentro del término de 20 días desde la publicacion de la presente comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á las Autoridades de la Nacion, y en el caso les suplico que de ser habido dicho Santiago en sus distritos jurisdiccionales se sirvan acordar su detencion y conduccion con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, segun lo tengo ordenado en la nominada causa.

Dado en Valladolid á 2 de Marzo de 1878.—Claudio Munguiz.

**Vitigudino.**

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Caballero de la Orden del Mérito militar, y Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en la madrugada del 24 del mes último han sido robadas á Buenaventura Poblado Cuadrado, José Sobledo y Romualdo Lorenzo Dí z, vecinos de Masuco, tres caballerías menores, cuyas señas se insertan á continuacion, de una cuadra y cortina donde las tenian; por lo cual encargo á todas las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca y remision á este Juzgado de dichas caballerías, así como á la captura de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditasen su legitima adquisicion.

Asimismo se cita y llama á los autores del hecho para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria sobre el suceso de autos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, y serán declarados rebeldes.

Dado en Vitigudino á 6 de Marzo de 1878.—Timoteo F. de la Auja.—El Escribano, Jacobo Ribon.

*Señas de las caballerías.*

Un burro, pelo negro, seis años de edad, de cinco á seis cuartas de alzada, herrado de las manos y rozado del ataharre; lleva una albarda bastante vieja, cincha de lana y cabezada de vaqueta.

Otro id., pelo cardon, bastante largo, de dos años de edad no completos, de cinco á seis cuartas de alzada, y herrado de las manos.

Otro id. pelo negro, bragado, de tres años de edad, como de cinco cuartas de alzada, está motitado encima de los ojos, y herrado de las manos.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Compañía de los Almacenes generales de Depósito en Barcelona.**

Balance-inventario de la misma procedente del ejercicio de operaciones desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1877 ambos inclusive.

FOLIOS.	ACTIVO.	PTAS. CÉNTS.
300 A.	10.000 acciones: primera emision, capital nominal 3.000.000 de pesetas, capital á desembolsar.....	3.000.000
447 C.	Caja: existencia efectiva.....	32.340'24
405 C.	Banco de Barcelona: saldo á favor de la Compañía.....	91.189'73
5 C.	Crédito mercantil.....	9.026'96
404 C.	Crédito mútuo.....	39.433'43
Varios	Pólizas generales de las Compañías: por seguros contra incendios.....	7.120.000
420 C.	Construcciones: edificaciones de almacenes, tinglados, cercas y demás obras.....	802.653'14
90 C.	Tramvías: preliminares, primera línea á la playa, wágones, líneas interiores, acopios de rails, traviesas, largueros y demás gastos....	472.732'51
Varios	Terrenos adquiridos.....	720.404'84
296 B.	Recipientes para petróleos: campanas, aljites, conducciones de aguas, almacenes, motor, útiles, enseres y aparatos domésticos, descontada la amortizacion reglamentaria.....	97.329'40
421 C.	Cuentas corrientes de deudores.....	27.624'54
422 C.	Préstamos sobre mercancías.....	2.033.674'44
401 C.	Almacenes de mercancías: alquileres adelantados de 1878.....	402
414 C.	Premios de seguros: sus adelantos para el año de 1878.....	2.618
97 A.	Gastos de instalacion: descontado el 5 por 100 de amortizacion.....	47.992'78
79 B.	Moviliario de la Compañía: idem id. 40 id. id.....	6.135'39
86 B.	Útiles para el servicio de los almacenes: idem id. 40 id. id.....	39.647'29
54 A.	Garantía efectiva para el depósito de ejercicio: seis meses adelantados de 1878.....	3.750
		<b>44.748.303'33</b>

	PTAS. CÉNTS.	
PASIVO.		
2 A.	40.000 acciones: primera emision, capital nominal.....	5.000.000
411 C.	Mercancías aseguradas de incendios.....	4.513.002'65
418 C.	Seguros generales de la Compañía: remanente para seguros.....	2.606.997'25
		<b>7.120.000</b>
6 B.	Sres. Soler y Martí: sus créditos sobre terrenos.....	523.523'18
423 C.	Cuentas corrientes de Caja.....	20.454'74
Varios	Obligaciones de la Compañía: por préstamos sobre mercancías.....	1.986.254
421 C.	Mr. Th. Nadaud: su 1/4 de beneficio por servicio de petróleos.....	4.417'87
		<b>14.663.654'69</b>
424 C.	Saldo por beneficios del ejercicio de 1877 inclusa la reserva de 234'30 pesetas del de 1876.....	54.648'86
		<b>14.718.303'55</b>

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y BENEFICIOS.**

	PTAS. CÉNTS.
PÉRDIDAS.	
Moviliario de la Compañía: descuento del 10 por 100.....	4.036'87
Gastos de instalacion: idem 5 id.....	4.178'16
Útiles para los almacenes: idem 10 id.....	5.297'36
Personal de la Compañía y del servicio de Aduanas y alquiler de casa.....	42.325
Gastos generales y menores de la Compañía. Movimiento de mercancías y vigilancia de los almacenes.....	813'46
Descuento de calderilla sobre 44.600 pesetas. Idem de 1/4 de 10.744'36 pesetas del segundo semestre de intereses de este año pagado á los Sres. Soler y Martí con abono á la cuenta de terrenos.....	4.674'24
Amortizacion de inmuebles, maquinaria y utensilios de los recipientes de petróleo...	2.677'56
	<b>3.228'44</b>
Saldo por beneficio del ejercicio de 1877....	65.080'34
	<b>54.648'86</b>
	<b>449.729'17</b>

**BENEFICIOS.**

Cuenta de beneficios: reserva de 1876.....	264'30
Almacenes y premios de seguros de mercancías.....	22.837'50
Derechos de resguardos é intereses por préstamos.....	83.413'43
Servicio de recipientes de petróleos: 75 por 100 correspondiente á la Compañía.....	4.232'70
Almacenes y premios de seguros de mercancías en los almacenes y terrenos de la Compañía.....	8.948'46
Diferencias de cambio en giros.....	43'42
	<b>449.729'17</b>

**DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.**

Beneficios segun balance.....	54.648'86
Idem reserva de 1876.....	264'30
	<b>54.913'16</b>
Contribucion del 10 por 100 y sus recargos calculada en junto al 12'63 por 100.....	6.863'73
Líquido repartible en concepto de interés... Más la reserva de 1876.....	47.513'81
	<b>264'30</b>
	<b>47.780'11</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1877.—El Tenedor de libros, Martin Arolas.—V.º B.º.—El Administrador, J. Ubach. X—4286

**Nuestra Señora del Pilar.**

SOIEDAD ANÓNIMA DOMICILIADA EN ESTA CAPITAL.

El Consejo administrativo convoca á junta general ordinaria de accionistas para el 31 del corriente, á fin de deliberar sobre el balance y Memoria correspondientes al ejercicio finado, y para discutir si conviene disolver la Sociedad, con arreglo al art. 2.º de los estatutos sociales.

Tienen derecho á concurrir á la junta los poseedores de cinco ó más acciones, previos los requisitos que marca el artículo 23.

Zaragoza 12 de Marzo de 1878.—El Presidente del Consejo de administracion, Manuel Esponera. X—4283

**Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.**

El Consejo de administracion ha acordado proceder al sorteo para la amortizacion de las obligaciones de la Compañía correspondiente al semestre de 1.º de Abril de 1878, y al pago del cupon núm. 24 del mismo semestre de las obligaciones de la primera y segunda série.

El sorteo se verificará el día 20 del corriente mes de Marzo, á las once de la mañana, en la sala destinada al efecto en la estacion de esta villa; y la numeracion de las obligaciones y residuos que resulten amortizados se anunciará al público el día siguiente, pudiendo sus dueños, así como los de los cupones núm. 24 de la primera y segunda série, presentarlos al cobro desde el 1.º de Abril próximo en la Caja central, sita en la indicada estacion, de diez á una de la mañana, en cualquier día no festivo.

Tambien pueden presentarlos al cobro en casa de los banqueros de la Compañía, á saber: En Madrid, Sres. Bayo y Compañía. En París, Abaroa y Goguel. En Londres, D. C. de Murieta y Compañía. Para realizar el cobro del cupon en estas dos últimas plazas, deberán acompañar los títulos originales ó de depósito en algun Banco u otro establecimiento domiciliado en ellas. Bilbao 13 de Marzo de 1878.—El Director Gerente, Adolfo de Ibarrola. X—4284

La Manufacturera de algodón.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance de la misma aprobado en junta general de accionistas celebrada en 24 de Febrero de 1878, que comprende el ejercicio de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1877.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing assets and liabilities in Pesetas and Céntimos. Includes items like 'Casa de Barcelona', 'Capital social', and 'Deudores por cuenta corriente'.

Barcelona 24 de Febrero de 1878.—Por La Manufacturera de algodón, el Director, Juan Yust. X—4285

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1878.

Meteorological table with columns for 'MORAS', 'ALTURA', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', and 'ESTADO'. Includes data for temperature, wind direction, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 15 de Marzo de 1878.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', and 'ESTADO'.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Marzo de 1878, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIOAL CONTADO'. Lists various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE MARZO.

Table of foreign market quotations for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'25. París, á 8 días vista, 5'03 1/2

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de certero, á 0'57 pesetas la libra, y á 4'13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'11 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'45 el kilogramo. Tocino fresco, de 16 á 16'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'93 el kilogramo. En canal, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'15 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'60 á 3'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'6, y de 0'48 á 0'53 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Cebada vegetal, á 1'50 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Cebada mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'60 el kilogramo. Habon, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'11 la libra, y de 0'18 á 0'19 el kilogramo.

Acete, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'98 el decálitro. Petróleo, á 0'83 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 14'15 pesetas la fanega, y á 25'62 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 6'02 pesetas la fanega, y á 10'89 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Ternerás, 49.—TOTAL, 49.

Su peso en libras, 4.438.—Idem en kilogramos, 2.041.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACION', 'Ptas.Céntis.', and 'TOTAL'. Lists revenues from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, and Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Tornos, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Acaba de darse á la estampa por el señor D. Joaquin de Avendaño una novela con el título de Carlos y Joaquin ó la herencia de la Marquesa Virginia de Torre Negra.

Nos ocuparemos en su exámen con la detencion que merece.

Esta noche tendrá lugar en el teatro de Jovellanos la primera representación de la zarzuela melodramática, nueva, en tres actos, dividida en ocho cuadros, obra póstuma de D. Luis de Eguilaz, música de uno de nuestros más reputados Maestros, titulada El salto del pasiego. En esta obra se estrenarán siete decoraciones, pintadas seis de ellas por los reputados artistas Sres. Busato, Bonardi y Valls, y una por el distinguido escenógrafo Sr. Bravo. El numeroso vestuario ha sido construido bajo la dirección de D. Aquilino Perez, y el atrezzo en los talleres de D. Francisco Bueno.

El beneficio de la señorita Donadio en el teatro Real se celebrará el lunes con una funcion extraordinaria y fuera de abono por el orden siguiente: primero, sinfonia y acto segundo de Martha, por las señoritas Donadio y Stahl, y los Sres. Gayarre y Ordinas; segundo, sinfonia y acto segundo de Dinorah, por las señoritas Donadio y Armendi, terminando con el vals de La Sombra; tercero y último, sinfonia de la ópera Mignon y acto cuarto de Amleto, por la señorita Donadio, y escenas de baile y coro.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase, 30; Segunda id, 45; Tercera id, 12'50.

SANTOS DEL DIA.

Santos Julian y Ciriaco, mártires, y San Heriberto, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Patricio (calle del Humilladero).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 116 de abono.—Turno par.—El barbiere di Siviglia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Funcion dedicada á la paz de Cuba.—Marcha triunfal.—En el pilar y en la cruz.—Marcha nupcial.—Lectura de poesias.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Preocupaciones.—Las tres rosas.—La partida de ajedrez.—En la calle de la Pasa.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—La aldea de San Lorenzo.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía lírico-dramática italiana).—A las ocho y media.—Turno impar.—La Stella di Possilipo.—Sr. Hary.—Un uomo di affari.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Los pavos reales.—Como usted quiera.—La primera y la última.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La isla de San Balandran.—El barberillo de Lavapiés.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El amor y la sotana.—El sol de la caridad.—La pena del Talion.—¿De quien es el gorro?—Baile.

SALON DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidet.—Gran funcion á las cuatro y media de la tarde.